



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
N° 640/22**

**Sucre, 21 de diciembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con Registro Interno N° 2862, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: CMS/STRIA. ADM. INT. N° 079/22, de 16 de diciembre de 2022, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega - Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, el tratamiento y consideración del **"CONTRATO MODIFICATORIO en relación al incremento al CONTRATO DE SERVICIO N° 002/2022, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2022"**, para fines previstos en el artículo 65 inciso I) de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"

Que, la Sra. Reyna López Mesa, Encargada de Registro y Revisión de Trámites del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: INT. REV. TRA N° 14/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega – Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicita asignación presupuestaria adicional para Pasajes Nacionales e Internacionales Gestión 2022, en tal sentido se proceda a realizar la modificación al contrato suscrito con la Agencia de Viajes Mali Tours, para la provisión de pasajes para el personal y autoridades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, a fs. 2), se tiene la Certificación Presupuestaria de fecha 01 de diciembre de 2022, con N° de preventivo 38 con imputación presupuestaria UE2, Prog. 1, Proy. O, Act/Obra 1, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.1.10 "PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS", por un monto de Bs. 5.890,00 (Cinco mil Ochocientos noventa con 00/100 bolivianos) donde se verifica la existencia de recursos para el Contrato Modificadorio del Contrato Administrativo N° 02/2022, para provisión de pasajes aéreos nacionales para el personal y autoridades del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2022, según solicitud realizada por la encargada de registro y revisión de trámites del C.M.S.

Que, el Informe Técnico Administrativo N° 043/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, Jefatura Administrativa Financiera del C.M.S. elaborado por el Lic. Ronald Chumacero – Técnico I Contabilidad C.M.S., VIA Lic. Verónica Balcázar Quiroga – Jefe Administrativo Financiero del C.M.S. Dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega – Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia Contrato Modificadorio a Contrato de Servicios 02/2022, "Contrato Administrativo para la Provisión de Pasajes Aéreos a Nivel Nacional e Internacional, para Funcionarios y Autoridades del Concejo Municipal de Sucre", Concluye y recomienda lo siguiente:

- 1.- Ante las necesidades institucionales expuestas las NB-SABS, prevén la realización de Contratos Modificatorios que alcancen hasta un 10% del monto contratado, en el caso presente hasta Bs. 5.890 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLIVIANOS 00/100).
- 2.- Como se evidencia dicho monto es requerido para ser incrementado en la partida 2.2.1.1.10 pasajes al interior del país.
- 3.- El SIGEP, permitiría la realización de Registro de Ejecución de Gastos en Preventivo con Aumento de Recursos, lo cual se adjuntaría al presente proceso en estado verificativo mientras se realiza la modificación al contrato.

Que, en consecuencia, recomienda realizar el contrato modificadorio por un 10% del monto contratado es decir de Bs. 5.890,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLIVIANOS 00/100 bolivianos).

S.O.142/22  
R.A.M. N° 640/22  
INF. 133/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.20



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 064/22, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por la Lic. C. Paola Vargas Delgado – Asesor Técnico Legal – Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, Dirigida al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega – Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia a Contrato Modificatorio a Contrato de Servicios 02/2022, “Contrato Administrativo para la Provisión de Pasajes Aéreos a Nivel Nacional e Internacional, para Funcionarios y Autoridades del Concejo Municipal de Sucre, teniendo en cuenta que el referido contrato fue aprobado mediante R.A.M. N° 120/2022, de fecha 13 de abril del 2022, por el Pleno del Concejo Municipal, es en ese entendido RECOMIENDA, remitir a Secretaria Jurídica del Pleno, a efectos de revisada la legalidad de la documentación, se proceda a la elaboración del **CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 002/2022, PARA DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022**, para ser remitido a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en marco de sus competencias y atribuciones.

Que, en fecha 12 diciembre de 2022, conforme a hoja de ruta C.I.-2862, fue remitido el presente proceso de **CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 002/2022, PARA DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022**, ante el Secretario Jurídico del Pleno, a objeto de elaborar el contrato modificatorio del contrato de servicios N° 002/2022, de acuerdo al informe legal N° 64/2022, previa revisión.

Que, es así que cursa en los antecedentes el **CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO N° 002/2022, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DEL PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022**,

Que, en la Cláusula Cuarta (OBJETO Y CAUSA) del presente contrato modificatorio señala; el objeto del presente contrato modificatorio es el de incrementar el monto inicial total del Contrato N° 002/2022, para la prestación del Servicio de Provisión del Pasajes Aéreos a Nivel Nacional e Internacional para Funcionarios y Autoridades del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2022, señalada en su cláusula Decima sobre el (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO), dando la debida continuidad al contrato N° 002/2022 de prestación de servicios referido, en el monto total previsto inicialmente para el pago de la prestación del Servicio referido, fue en la suma de Bs. 5.890,00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa Bolivianos 00/100 bolivianos), mismo que cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, incremento efectuado al amparo del art. 89 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración del Bienes y Servicios (NB-SABS), dicha modificación de monto, se halla previsto en el presupuesto de la gestión 2022, evidenciado mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con N° de preventivo 38 con imputación presupuestaria UE2, Prog. 1, Proy. O, Act/Obra 1, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.1.10, Pasajes al interior del país, Resumen del Operación: Incremento en certificación presupuestaria con registro preventivo que acredita la existencia de recursos para el Contrato Modificatorio del Contrato Administrativo N° 002/2022, para provisión de pasajes aéreos nacionales para el personal y autoridades del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2022.

Que, en la Cláusula Quinta (VIGENCIA Y VALIDEZ JURIDICA DE LAS DEMAS CLAUSULAS), del referido contrato modificatorio establece: todas las demás clausulas, condiciones y términos del contrato principal suscrito en fecha 04 de abril del 2022, no fueron modificadas, quedando vigentes, firmes subsistentes y con plena validez jurídica en todo su contenido.

Que, el art. 302 parágrafo I incisos 2, 23 y 35 de la Constitución Política del Estado, señala:

I.- Son competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

23.- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

35.- Convenios Y/O contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, art. 39 inc. d) de la Ley 27/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala: son atribuciones de la presidenta o del presidente;

d). - Firmar y suscribir inexcusablemente de forma conjunta con la secretaria o secretario del Concejo convenios y contratos de carácter civil, laboral u otros, a nombre del Órgano Legislativo Municipal referidos a su régimen interno y en cumplimiento de sus atribuciones específicas, de acuerdo a normativa vigente.

Que, art. 11 (APROBACION) numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 24/2014, de Contrato y Convenios del Gobierno Municipal de Sucre, señala: "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal"

*Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal*

Que, el art. 89 del D.S. 0181 NB-SABS, señala: (MODIFICACIONES AL CONTRATO). I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, en el párrafo II del mismo cuerpo normativo. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados.

Que, el art. 65 inc. I) de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) señala:

I).- Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

S.O.142/22  
R.A.M. N° 640/22  
INF. 133/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.20

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que la Ley Municipal Autónoma 27/14, "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su artículo 6 inciso j) de las atribuciones del Concejo Municipal indica; "aprobar los contratos, de acuerdo a Ley Municipal"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º AUTORIZAR** la suscripción "DEL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO N° 02/2022 CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN-2022", entre el Concejo Municipal de Sucre legalmente representado por el DR. GONZALO PALLARES SOTO Y LA SRA. GOYA GUADALUPE FERNÁNDEZ CASTEL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE respectivamente, conforme a Resolución Autónoma Municipal N° 285/2022, de fecha 28 de Julio de 2022, por otra parte la Agencia de viaje MALI TOURS S.R.L. legalmente representado por el Sr. LIMBERG OMAR BURELA FOREST en virtud al Testimonio Poder 255/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, por un monto de Bs. 5.890,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 BOLIVIANOS), a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo N° 02/2022, debidamente aprobado mediante Resolución Autónoma Municipal N° 120/22 de fecha 13 de abril de 2022, quedando a su vez incólumes y vigentes las demás cláusulas del presente contrato que no fueran modificadas.

**Art.2º** La calidad de la prestación del servicio, en estricto apego a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Legislativa del Concejo Municipal y las unidades administrativas de su dependencia.

**Art.3º** El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Art.4º** Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos de Gaceta Municipal de Sucre y al Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE